



ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SECRETARIA DE ESTADO DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN Y EL INSTITUTO CATALÁN DE ARQUEOLOGÍA CLÁSICA PARA LA GESTIÓN DE PROGRAMAS DE AYUDAS EN EL MARCO DEL ESTATUTO DEL PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN

De conformidad con el punto 8.2. del Convenio, por el que se puede modificar parcial o totalmente lo suscrito en el mismo por acuerdo de ambas partes y que las modificaciones acordadas se adjuntarán como *addenda* al texto del Convenio.

Considerando las dificultades para llevar a efecto el calendario de pago de las ayudas previsto en la cláusula cuarta del Convenio y el sistema de justificación previsto en la cláusula quinta del mismo.

Considerando la necesidad de articular procedimientos de simplificación administrativa con la garantía necesaria para la gestión adecuada.

Ambas partes acuerdan la modificación de los apartados que sigue:

Cuarto. Financiación y pago de las ayudas

La cláusula 4.3. queda redactada de la forma siguiente:

4.3. El pago de las ayudas correspondientes a los beneficiarios en activo se efectuará al Organismo por anticipado. El importe se transferirá anualmente teniendo en cuenta que para los beneficiarios que durante el ejercicio modifiquen su situación de beca a contrato, la ayuda será por la cuantía que corresponda a cada uno de dichos periodos a partir de la fecha prevista para el cambio de situación.

El Organismo deberá remitir fotocopia de los contratos en el plazo de quince días naturales desde su formalización. Igualmente comunicará en dicho plazo las incidencias de bajas o de suspensión de las ayudas que se produzcan durante el periodo de vigencia de los mismos.

La cláusula 4.5. queda redactada de la forma siguiente:

4.5. Con la finalidad de asegurar al Organismo la provisión de fondos necesarios y garantizar la adecuada aplicación del Real Decreto, los pagos del Ministerio de Educación y Ciencia al Organismo se efectuarán atendiendo al siguiente calendario:

a) Al comienzo de cada ejercicio se efectuará el pago anticipado de las ayudas en periodo de beca y de contrato de los beneficiarios en activo, correspondientes a la anualidad que se inicia. Dichas ayudas incluirán el importe de las ayudas correspondientes a los periodos correspondientes a los contratos que se formalicen durante el ejercicio.

b) Las ayudas de las becas cuyas altas se produzcan durante el ejercicio, se abonarán a partir del alta de los beneficiarios en el plazo máximo de los tres meses siguientes.

WS el No



Quinto. Justificación.

5.1. La justificación del Organismo se realizará de acuerdo con el artículo 72.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, incluyendo la certificación de los gastos efectuados en la ejecución de las ayudas concedidas a los beneficiarios por cada una de las convocatorias, así como carta de pago, en su caso, de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

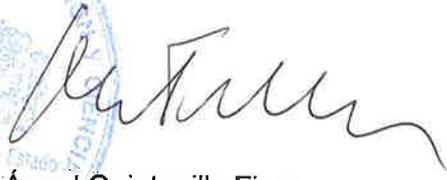
5.2. La certificación, de carácter anual, deberá presentarse en la Dirección General de Universidades antes del 31 de marzo de cada año con los gastos efectuados hasta el 31 de diciembre del año anterior, se acompañará con la relación de los perceptores de las ayudas, con los importes abonados en concepto de dotación o sueldo mensual, pagas extraordinarias en el caso de los contratos y los gastos por cuota empresarial a la seguridad social. La justificación de ayudas para estancias breves y precios públicos por matrículas, se realizará de forma separada.

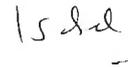
5.3. Para la mejor gestión de los datos relativos a la justificación, la Dirección General de Universidades concretará a través de instrucciones, la forma de intercambiar la información y, en su caso, la presentación en formato electrónico.

5.4. En caso de extinción o de rescisión de la ayuda para la que se hubiese concedido financiación, los fondos no invertidos deberán ser reintegrados al Tesoro Público.

5.5. El Organismo remitirá a los centros directivos gestores de los diferentes programas de ayudas, la certificación de la incorporación de los importes de las mismas a su contabilidad.

Y, en prueba de conformidad, firman la presente Addenda al Convenio por duplicado, a 9 de Agosto de 2007.


Miguel Ángel Quintanilla Fisac
Secretario de Estado de Universidades
e Investigación


Isabel Rodà de Llanza
Directora del Instituto Catalán de
Arqueología Clásica